



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CURSO 2017-2018 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL SALT DE L'AIGUA EXUSUARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DE MEDIODÍA CON MOTIVO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR.

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2017-2018 destinadas a financiar al alumnado o el coste del servicio de comedor o bien el coste del desplazamiento.
2. El periodo subvencionable será el curso escolar a que se refiera cada convocatoria.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y exclusiones

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de los colegios del Salt de l'Aigua que fueron usuarios diarios del transporte escolar municipal de mediodía en el curso 2014-2015 y desean conseguir el recurso municipal.
2. También serán beneficiarios aquellos estudiantes que en el curso 2015-2016 fueron equiparados al alumnado definido en el párrafo anterior por su condición de parentesco de hermandad.
3. Además de lo establecido en el apartado primero, los beneficiarios deberán cumplir durante el curso escolar 2017-2018 los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronada la unidad familiar en Benidorm con anterioridad al 21 de septiembre de 2016 y seguirlo estando durante el curso escolar 2017-2018.
 - b) Estar matriculado en Educación Infantil o Primaria en los colegios del Salt de l'Aigua.
 - c) Haber sido beneficiario de la ayuda municipal menos uno de los meses de marzo, abril o mayo de 2017.
4. No tendrán derecho a la ayuda por modificación de la prestación los alumnos que tienen concedida una ayuda de comedor escolar autonómica de nivel máximo.

Tercera. Acreditación de requisitos

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, se comprobará de oficio por parte del departamento de Educación.

Cuarta. Solicitudes. Modo y plazo de presentación

Las direcciones de los colegios públicos del Salt de l'Aigua podrán solicitar antes de fin de mes de octubre de 2017 la ayuda para las familias que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de la prestación municipal, salvo manifestación expresa en contra de la solicitud de que es objeto las presentes bases por parte de las familias interesadas.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantías máximas de las ayudas

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 15.189,80 euros.
2. Las cuantías máximas de las ayudas individuales de transporte escolar será con carácter general de 4,25 euros por estudiante/día lectivo durante los meses de octubre de 2017 a mayo de 2018.

Sexta. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El departamento de Educación será el órgano competente para la instrucción del expediente, así como para la evaluación y valoración de las solicitudes.
2. Con objeto de comprobar procedencia de la concesión y continuidad de la ayuda en los términos establecidos en las bases segunda y quinta, el departamento de Educación requerirá de los centros educativos donde estén escolarizados los posibles beneficiarios de la ayuda individual, que informen de la asistencia regular a las clases y de los días de escolarización real de los mismos.
3. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Benidorm, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptima. Resolución de la convocatoria. Publicidad.

1. La Alcaldía resolverá la concesión de las ayudas solicitadas.
2. La resolución a que se refiere el apartado anterior será publicada en el tablón de anuncios municipal. Ésta surtirá efectos de notificación colectiva. Dicha resolución también será publicada en el tablón de Anuncios de los colegios del Salt de l'Aigua.
3. Excepcionalmente las familias podrán optar por ayuda de transporte en vez de ayuda de comedor. El Alcalde dictará las oportunas instrucciones al respecto.

Octava. Abono

1. Los pagos de estas ayudas se abonarán en la cuenta bancaria del centro escolar que dé el servicio de comedor al alumno/a en una única transferencia, una vez resuelta la convocatoria.
2. Para el caso de ayudas previstas en la base séptima, apartado 3, el abono de la ayuda será preferentemente en la cuenta de la empresa que realice el servicio de transporte.

Novena. Incompatibilidades

1. Las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste de 4,25 euros, precio del menú diario de los colegios del Salt de l'Aigua, por lo que si sobrepasaran el mencionado importe serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
2. Tanto las familias como las direcciones de los colegios públicos del Salt de l'Aigua deberán comunicar al Ayuntamiento de Benidorm la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos ajenos a nuestro municipio y a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Décima. Modificación, reintegro y devolución voluntaria

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas individuales, incluida la falta de asistencia con regularidad a las clases, deberá ser comunicada al departamento de Educación y podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.
2. Procederá el reintegro de la totalidad o de parte del importe recibido en concepto de ayuda, en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a reintegrar será total o parcial, según el grado de incumplimiento del desarrollo de la actividad para la que fue concedida en función de los días reales de escolarización.

3. La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre su inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Undécima. Aplicación e interpretación

1. Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases, corresponde a la Alcaldía.